



VISTOS: el Informe N.º 000192-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 4 de setiembre de 2026; el Informe N.º 1931-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 6 de setiembre de 2026; y el Expediente N.º 123636-2026, de fecha 18 de agosto de 2026, con los expedientes adicionales N.º 126434-2026, de fecha 21 de agosto de 2026, N.º 126974-2026, de fecha 24 de agosto de 2026, y N.º 135325-2026, de fecha 4 de setiembre de 2026 a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “EL LAGO DE LOS CISNES”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;



Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de la carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 123636-2026, y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 126434-2026, N.º 126974-2026 y N.º 135325-2026, la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, representada por Luz María de Fátima Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "EL LAGO DE LOS CISNES", a realizarse del 11 de setiembre al 3 de octubre de 2026, con funciones el viernes 11 de setiembre a las 8:00 p.m., el sábado 12 de setiembre a las 6:00 p.m., el domingo 13 de setiembre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m., el viernes 18 de setiembre a las 8:00 p.m., el sábado 19 de setiembre a las 6:00 p.m., el viernes 25 de setiembre a las 6:00 p.m., el sábado 26 de setiembre a las 6:00 p.m., el domingo 27 de setiembre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m., el miércoles 30 de setiembre a las 6:00 p.m., el jueves 1 de octubre a las 8:00 p.m., el viernes 2 de octubre a las 8:00 p.m., y el sábado 3 de octubre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m.; con un tiempo estimado de duración de dos horas por función; en las instalaciones del Teatro Municipal de Lima, sito en el Jr. Ica N.º 377, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000192-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación del espectáculo de ballet clásico denominado "EL LAGO DE LOS CISNES", con coreografía de Marius Petipa y música de Piotr Ilich Chaikovski; quien es considerado un destacado compositor de música para ballet del siglo XIX, contando esta producción artística con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima; el cual presenta los elementos característicos de la manifestación cultural de ballet al combinar deslumbrantes coreografías, vestuarios originales y una música descriptiva que sumerge al espectador en una atmósfera de gran delicadeza y emoción; logrando que cada movimiento corporal ejecutado por los bailarines refleje todas las características estéticas que hacen del ballet clásico un arte eterno;



Que, la obra "EL LAGO DE LOS CISNES" es una creación artística que surge entre la magia y el amor, enmarcada en la eterna lucha entre el bien y el mal; la cual narra la historia del príncipe Sigfrido, enamorado de Odette, una doncella que ha sido convertida en cisne por el malvado hechicero Von Rothbart y su malvada hija Odile, el cisne negro; constituyendo una pieza que se ha convertido en un símbolo eterno del ballet por la profundidad de su historia y la riqueza de su lenguaje coreográfico;

Que, respecto del contenido cultural, en el año 1875 el Teatro Bolshoi de Moscú le encomendó al célebre compositor Piotr Ilich Chaikovski la creación de la partitura de un ballet inspirado en antiguas leyendas nórdicas sobre princesas transformadas en cisnes; temática que sedujo de inmediato a Chaikovski, quien aceptó dicho encargo, y si bien el estreno del ballet "EL LAGO DE LOS CISNES" tuvo lugar en San Petersburgo en el año 1877 sin obtener el éxito esperado, en 1895 se reestrenó en la misma ciudad bajo la realización coreográfica del tándem conformado por Marius Petipa y Lev Ivanov, logrando que la obra fuera finalmente valorada;

Que, el contenido del espectáculo "EL LAGO DE LOS CISNES" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten tanto en el ámbito internacional como en el nacional; constatándose que la versión del Ballet Municipal de Lima se ajusta plenamente a los principios fundamentales de respeto a la dignidad humana, la libertad, la diversidad y la igualdad, por lo que se advierte que la referida puesta en escena preserva los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de una puesta en escena de un ballet clásico que narra una historia de amor imposible que atrapará a la audiencia mediante el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario; configurándose como una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico que se presenta bajo la dirección de la maestra Lucy Telge Luna de Linder, quien en su larga trayectoria ha alcanzado éxitos dirigiendo La Perricholi, El Corsario, La Cenicienta, entre otras obras maestras; tratándose de un ballet clásico que aporta sensibilidad y expresión, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación; constituyendo una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico con la impecable técnica, elegancia y precisión del Ballet Municipal, lo cual permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza para enriquecer su formación;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el ballet "EL LAGO DE LOS CISNES" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz, sin incitar a la intolerancia, al odio o a la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente; constituyendo una obra que reúne grandes escenas de conjunto, memorables pas de deux y las icónicas danzas de los cisnes, ofreciendo un despliegue de elegancia, precisión y excelencia artística que emociona a espectadores de todas las edades; tratándose de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, toda vez que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;



Que, en lo referido al acceso popular, el evento denominado "EL LAGO DE LOS CISNES" cuenta con un aforo habilitado de 676 localidades y presenta el siguiente tarifario por zonas: Palco Bajo, con 11 palcos habilitados (4 sillas por palco, equivalentes a 44 localidades), a precio regular sin orquesta de S/ 450.00, precio regular con orquesta de S/ 500.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 360.00 y S/ 400.00, respectivamente; Palco Alto Central, con 5 sillas por palco, a precio regular sin orquesta de S/ 400.00, precio regular con orquesta de S/ 450.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 320.00 y S/ 360.00, respectivamente; Palco Alto Lateral (visibilidad parcial), con 4 sillas por palco, a precio regular sin orquesta de S/ 300.00, precio regular con orquesta de S/ 350.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 240.00 y S/ 280.00, respectivamente; Platea, con 301 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 120.00, precio regular con orquesta de S/ 150.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Universitarios, Adulto Mayor, Niños, CONADIS, y Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 96.00 y S/ 120.00, respectivamente; Platea – sector silla de ruedas, con 2 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 100.00, y precio regular con orquesta de S/ 120.00; Galería Central, con 68 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 60.00, precio regular con orquesta de S/ 85.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Universitarios, Adulto Mayor, Niños, CONADIS, y Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 48.00 y S/ 68.00, respectivamente; Galería Lateral (visibilidad parcial), con 86 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 30.00, precio regular con orquesta de S/ 50.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Universitarios, Adulto Mayor, Niños, CONADIS, y Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 24.00 y S/ 40.00, respectivamente; Cazuela Central, con 60 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 40.00, precio regular con orquesta de S/ 65.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Universitarios, Adulto Mayor, Niños, CONADIS, y Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 32.00 y S/ 52.00, respectivamente; y Cazuela Lateral (visibilidad parcial), con 124 localidades habilitadas, a precio regular sin orquesta de S/ 20.00, precio regular con orquesta de S/ 40.00, y precio promocional con el 20% de descuento para Universitarios, Adulto Mayor, Niños, CONADIS, y Suscriptores de El Comercio y Revista Cosas de S/ 16.00 y S/ 32.00, respectivamente;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que las tarifas de las zonas Galería Lateral, Cazuela Central y Cazuela Lateral, que oscilan entre los S/ 20.00 y S/ 40.00 para las funciones sin orquesta, y entre los S/ 40.00 y S/ 65.00 para las funciones con orquesta se enmarcan dentro de dicho criterio, toda vez que en la práctica no representan una barrera económica restrictiva para la ciudadanía al ser proporcional respecto a la Línea de Pobreza per cápita mensual determinada en el Informe sobre la Evolución de la Pobreza Monetaria 2015-2024 (INEI), en relación con la evolución de los Indicadores de Precios de la Economía reportada en el Informe Técnico N.º 12-Diciembre 2025 (INEI), el cual evidencia que la división de 'Recreación y Cultura' mantiene variaciones que no alteran el poder adquisitivo de la población en relación con el acceso a servicios culturales; por lo tanto, de la evaluación técnica realizada, se advierte que cumple con el criterio de acceso popular exigido por ley;



Que, sobre la base de lo analizado, se concluye que la solicitud contenida en los expedientes acumulados N.º 123636-2026, N.º 126434-2026, N.º 126974-2026 y N.º 135325-2026, presentada por la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo procedente otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado "EL LAGO DE LOS CISNES", a realizarse del 11 de setiembre al 3 de octubre de 2026, con funciones el viernes 11 de setiembre a las 8:00 p.m., el sábado 12 de setiembre a las 6:00 p.m., el domingo 13 de setiembre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m., el viernes 18 de setiembre a las 8:00 p.m., el sábado 19 de setiembre a las 6:00 p.m., el viernes 25 de setiembre a las 6:00 p.m., el sábado 26 de setiembre a las 6:00 p.m., el domingo 27 de setiembre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m., el miércoles 30 de setiembre a las 6:00 p.m., el jueves 1 de octubre a las 8:00 p.m., el viernes 2 de octubre a las 8:00 p.m., el sábado 3 de octubre a las 11:30 a.m. y a las 6:00 p.m.; con un tiempo estimado de duración de dos horas por función; en las instalaciones del Teatro Municipal de Lima, sito en el Jr. Ica N.º 377, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de ballet denominado "EL LAGO DE LOS CISNES", a realizarse del 11 de setiembre al 3 de octubre de 2026, en las instalaciones del Teatro Municipal de Lima, sito en el Jr. Ica N.º 377, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los expedientes N.º 123636-2026, N.º 126434-2026, N.º 126974-2026 y N.º 135325-2026.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES